

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando fue allegado memorial por el apoderado actor en el que solicitó el emplazamiento de la demandada Luz Adriana Pamplona Chamorro.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veinticuatro (24) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Luz Adriana Pamplona Chamorro, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00869-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada Luz Adriana Pamplona Chamorro afirmando que la dirección es Desconocido/Destinatario desconocido.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que el despacho advierte la parte actora no ha intentado la notificación de la demandada en la dirección suministrada por la Eps, también puede adelantar las gestiones en el número de celular que aparece en la respuesta de la Eps a fin de obtener una dirección de notificación de la demandada e informar el resultado de la gestión adelantada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana María Osorio Toro
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4c7e09b7f830256e52ed643ee4e664bf0120bcb1fcc95048eb4c389a89d383**

Documento generado en 24/03/2022 04:27:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**